

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapolma Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE RAUL HERNANDO CARRASCAL CLARO CONTRA PAOLA RAMIREZ ALFONSO No.2020-0055

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito radicado el 5 de marzo de 2021, y lo ordenado en el numeral 5 de la sentencia de fecha 18 de febrero de 2021, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día veintisiete (27) del mes de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con la matricula No.166-50589 Ubicado en la Vereda Santa Lucia del Municipio de Anapolma.

Por secretaria dese cumplimiento al Art.110 del C.G.P., RESPECTO DE LA LIQUIDACION del crédito presentada por la parte actora.

Respecto a las copias y los oficios para la protocolización de la adjudicación del bien inmueble objeto de la presente acción, la parte actora deberá comparecer a la secretaria del Despacho para la liquidación de las copias y el retiro de los oficios respectivos.

Decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con la matricula No.50N-801220 y 50N-801193 denunciados como de propiedad de la demandada PAOLA RAMIREZ ALFONSO. Oficiese.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



república de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapolma Cundinamarca

antelario 045 22 ABR 2021

1450/B114/A